

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 0 2 SEP 2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORALNº 599-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO, el Expediente Nº 007948, de fecha 08 de abril del 2015, Informe N° 501-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Acta de Entrega de Cargo de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, Informe N° 208-2015-GRA-DRTPE/OTA, Oficio N° 469-2015-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Decreto N° 11437-2015-GRA/ORADM-ORH; en ciento once (111) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor Oscar Ommar Pardo Iturral, solicita el pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, por haber brindado sus servicios en condición de DESIGNADO, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, con Nivel Remunerativo F-3, en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, que según Informe N° 208-2015-GRA-DRTPE/OTA, emitido por el Responsable de la Oficina Técnica Administrativa, ha registrado su tarjeta desde el 01 de febrero del 2011 al 21 de enero del 2015; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;





Que, conforme fluye del Informe Nº 501-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, de fecha 18 de agosto del 2015, la solicitud del administrado sobre la Compensación Por Tiempo de Servicios, es IMPROCEDENTE, en aplicación del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, y el requerimiento del beneficio por Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a los artículos 102° y 104°, por 30 días, ascendiendo a la suma de Setecientos ochenta y ocho y 15/100 Nuevos Soles (S/. 788.15) según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N°30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 189-2015-GRA/PRES;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación Vacacional, a favor del ex servidor, señor Oscar Ommar Pardo Iturral, la suma de setecientos ochenta y ocho 15/100 Nuevos Soles ( S/ 788.15) correspondiente a treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso físico;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la interesada y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



